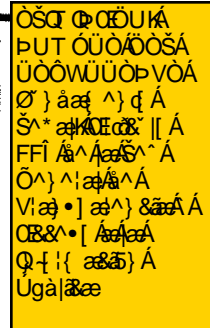




<b>Recurso de Revisión:</b>	<b>R.R. 008/2017</b>
<b>Recurrente:</b>	[REDACTED]
<b>Sujeto Obligado:</b>	Hospital de la Niñez Oaxaqueña.



**OAXACA DE JUÁREZ, OAXACA, CUATRO DE ABRIL DE DOS MIL DIECINUEVE.**

Visto el estado actual que guarda el expediente del recurso de revisión al rubro indicado, se tiene por precluido el plazo otorgado a la parte Recurrente para que manifestara lo que a su derecho conviniera respecto al cumplimiento dado por el Sujeto Obligado a la resolución que nos ocupa, según certificación que obra en foja 111.





En ese orden, en el ejercicio de las facultades que a esta Secretaría General de Acuerdos le otorga el Consejo General de este Órgano Garante, mediante

Resolución  
del Consejo  
General de  
Acuerdos

Resolución  
del Consejo  
General de  
Acuerdos

"ACUERDO POR EL QUE SE DELEGAN FACULTADES A LA SECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS PARA DAR CUMPLIMIENTO A LAS RESOLUCIONES DE LOS MEDIOS DE IMPUGNACIÓN COMPETENCIA DEL INSTITUTO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES, ESTABLECIDOS EN LA LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA PARA EL ESTADO DE OAXACA Y EN LA LEY DE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL ESTADO DE OAXACA", aprobado en Sesión Ordinaria S.O/016/2017, el trece de noviembre de dos mil diecisiete; en términos de lo que establecen los numerales 53 y 54 del Reglamento del Recurso de Revisión del Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Oaxaca, publicado en el Periódico Oficial del Estado el siete de octubre del año dos mil diecisiete, se procede a determinar el cumplimiento o incumplimiento de la resolución, previo análisis de las documentales que obran en el presente expediente.

Por resolución aprobada por el Consejo General de este Instituto el diez de julio de dos mil diecisiete (fojas 54 a 60), se ordenó al Sujeto Obligado "*haga entrega de la información solicitada o en su caso de carecer de la misma fundar y motivar su **declaratoria de inexistencia**, debiendo estar confirmada por su Comité de Transparencia*".

 [www.iaipoaxaca.org.mx](http://www.iaipoaxaca.org.mx)  
 01 (951) 515 1190 | 515 2321  
 INFOTEL 01 800 004 3247  
 Almendros 122, Colonia Reforma, Oaxaca de Juárez, Oax., C.P. 68050



Ahora bien, el análisis de la resolución y de las constancias que remitió el Sujeto Obligado en su cumplimiento permite conocer que derivado de una búsqueda exhaustiva y minuciosa de los archivos tanto impresos como digitales con los que cuenta el Departamento de Recursos Financieros y Materiales del Sujeto Obligado, así como áreas afines, no se encontró registro alguno del reporte de compras de medicamentos oncológicos con patente del año 2005 al año 2013, así mismo de la información desde el año 2005 hasta el año 2010 de los siguientes medicamentos: Dasatinib, Imatinib, Nilotinib, Sorafenib, Sunitinib, Trastuzumab, Bevacizumab, Pazopanib, Crizotinib, Gefitinib y Rituximab, haciendo la aclarativa que, únicamente fue localizada la información respectiva a los años 2014, 2015 y 2016 con relación al reporte de compras de medicamentos oncológicos con patente, que incluya datos sobre la cantidad comprada, el monto pagado, el precio de cada medicamento, tipo de compra y quién compró.

Por consiguiente, el Comité de Transparencia del Hospital de la Niñez Oaxaqueña, mediante Acta de la segunda sesión extraordinaria del año dos mil diecisiete, de fecha once de agosto, declaró la inexistencia de la información requerida por la recurrente Daniela Denisse Moye Holz, respecto a lo siguiente: **reporte de compras de medicamentos oncológicos con patente del año 2005 al año 2013, solicitando el reporte de compras, que incluya datos sobre la cantidad comprada, el monto pagado, el precio de cada medicamento, tipo de compra y quién compró, así como la información referente a los siguientes medicamentos: Dasatinib, Imatinib, Nilotinib, Sorafenib, Sunitinib, Trastuzumab, Bevacizumab, Pazopanib, Crizotinib, Gefitinib y Rituximab, en el periodo que comprende del año 2005 al año 2010**, derivado del informe rendido por la contadora pública Guadalupe Ojeda Ortiz, jefa del Departamento de Recursos Financieros y Materiales.

Por otra parte, el Comité de Transparencia ordenó que a través de la Unidad de Transparencia, le fuera entregado a la Recurrente, **el reporte de compras de medicamentos oncológicos con patente del año 2014 al año 2016, que incluya datos sobre la cantidad comprada, el monto pagado, el precio de cada**

Secretaría de Salud

www.iaipoaxaca.org.mx  
IAIP Oaxaca | @IAIPOaxaca  
01 (951) 515 1190 | 515 2321  
INFOTEL 01 800 004 3247  
Almendros 122, Colonia Reforma,  
Oaxaca de Juárez, Oax., C.P. 68050

**medicamento, tipo de compra y quien compró;** información que fue proporcionada vía electrónica, a través del escrito de fecha catorce de agosto de dos mil diecisiete, suscrito por el licenciado Víctor Alberto Porrás Arellano, titular de la Unidad de Transparencia, tal como se corrobora con las documentales que obran en fojas 91 a 106.

Cabe destacar que por acuerdo de dieciocho de agosto de dos mil diecisiete, este Órgano Garante le dio vista a la parte Recurrente con la información proporcionada por el Sujeto Obligado en cumplimiento a la resolución, a efecto de manifestar lo que su derecho conviniera, y dado que no existe manifestación de su parte, se tiene como un acto consentido tácitamente por la parte Recurrente.

En vista de lo anterior, es evidente que el Sujeto Obligado dio cumplimiento a lo ordenado en la resolución emitida dentro del presente Recurso, por consiguiente, con fundamento en los artículos 198 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 55 del Reglamento del Recurso de Revisión del Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Oaxaca, se **declara cumplida la resolución** pronunciada en este recurso de revisión, y al no existir materia de estudio en el presente expediente, **se ordena su archivo como asunto total y definitivamente concluido.** -----

Finalmente se hace del conocimiento a las partes que las actuaciones del presente expediente estarán a disposición del público para su consulta cuando lo soliciten, de conformidad con el procedimiento de acceso a la información establecido en la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, protegiéndose los datos personales que se contengan en el mismo y para lo cual deberán elaborarse versiones públicas de las constancias a las cuales se otorgue acceso.

Notifíquese.

Así lo acordó y firma el secretario General de Acuerdos, asistido de la jefa del Departamento de Ejecución de Resoluciones del Instituto de Acceso a la



www.iaipoaxaca.org.mx  
IAIP Oaxaca | @IAIPOaxaca



01 (951) 515 1190 | 515 2321  
INFOTEL 01 800 004 3247



Almendros 122, Colonia Reforma,  
Oaxaca de Juárez, Oax., C.P. 68050



Instituto de Acceso  
a la Información Pública  
y Protección de Datos Personales  
del Estado de Oaxaca

"2019, AÑO POR LA ERRADICACIÓN DE LA VIOLENCIA CONTRA LA MUJER"

Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Oaxaca.

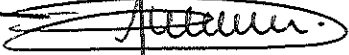
Conste.



Instituto de Acceso  
a la Información Pública  
y Protección de Datos Personales  
del Estado de Oaxaca

Secretario General de Acuerdos ~~Secretaría General~~ Jefa del Departamento de Ejecución de Resoluciones

Lic. José Antonio López Ramírez

  
Lic. Karina Osorio Girón



www.iaipoaxaca.org.mx  
IAIP Oaxaca | IAIP Oaxaca

01 (951) 515 1190 | 515 2321  
INFOTEL 01 800 004 3247

Almendros 122, Colonia Reforma,  
Oaxaca de Juárez, Oax., C.P. 68050